

CÉDULA 11.

**CAPACITACIÓN Y
FORTALECIMIENTO
DE LA CIUDADANÍA**

ELABORADO POR HERMAS, SC
www.hermassc.com.mx



El debate acerca de la equidad de género encierra la discusión en torno a la ciudadanía de las mujeres; es decir, de la posibilidad de ejercer los derechos real y plenamente, más allá de que los mismos estén absolutamente garantizados en el sistema legal.

Andrea Borrelli¹

¹ Administradora Gubernamental, licenciada en Ciencia Política de la Universidad Nacional de Rosario, Master of Arts in Political Science, Carleton University, Canadá. Obtuvo el Diplomado Superior en Ciencias Sociales con especialización en Género y Políticas Públicas de PRIGEPP-FLACSO.

Índice

INTRODUCCIÓN

UNIDAD 1. Perspectiva de género	04
1.1. Sistema sexo-género	04
1.2. Igualdad y equidad	05
1.3. Brechas de desigualdad	06
1.4. Discriminación	06
1.5. Lenguaje no sexista / incluyente	06
1.6. Masculinidades	07
UNIDAD 2. Derechos humanos de las mujeres	08
2.1. Historia de los derechos humanos	08
2.2. Derechos humanos en México	08
2.3. Derechos humanos de las mujeres en el municipio	09
2.4. Derechos sexuales y reproductivos	10
UNIDAD 3. Violencia de género	10
3.1. Discriminación	10
3.2. Tipos de violencia	11
3.3. Ámbitos de la violencia	11
3.4. Ciclo de la violencia	12
3.5. El municipio y su ámbito de responsabilidad	14
UNIDAD 4. Formación de redes	14
4.1. Participación ciudadana	14
4.2. Fortalecimiento de participación de mujeres	15
4.3. Representación comunitaria y política de las mujeres	15
4.4. Liderazgo	17
UNIDAD 5. Desarrollo humano y local sustentable	18
5.1. Desarrollo sustentable	18
5.2. Desarrollo humano	18
5.3. Principios del desarrollo humano y local	18
UNIDAD 6. Vinculación con las actividades de la categoría B	19
6.1. Plan Municipal de Desarrollo con Igualdad	19
6.2. Marco normativo para la Igualdad	20
6.3. Cultura institucional	21
6.4. Presupuestos con perspectiva de género	22
6.5. Ciudadanía e institucionalización de la perspectiva de género en el municipio	23
Fuentes de Consulta	24
Anexos	25

Introducción

Generar una nueva cultura con perspectiva de género en las mujeres y hombres del municipio de Aculco, en el Estado de México, libre de discriminación en pro de la construcción de una mejor sociedad es la principal meta de este trabajo que involucra la participación ciudadana, la promoción del desarrollo humano y local y el fortalecimiento del acceso a las mujeres a los derechos humanos, oportunidades, recursos, servicios y libertades humanas, en el proceso de difusión y enriquecimiento de las propuestas de política pública local para la igualdad de género.

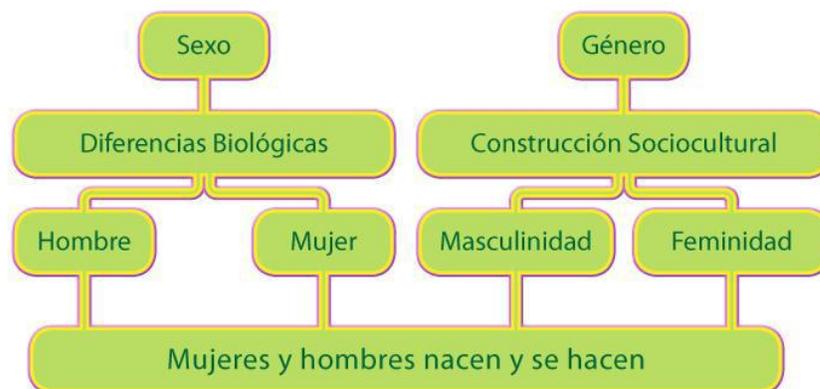
Es en ese sentido que mediante la sensibilización que sólo otorga el conocimiento, l@s actores sociales del municipio identifiquen las situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres para que éstas sean consideradas en la agenda y planeación municipal.

UNIDAD 1. Perspectiva de género

1.1. Sistema sexo-género

El sistema sexo-género es un esquema sociocultural por el que se asocia al sexo reproductivo un conjunto de valores, creencias y actitudes. Autores, entre ellos Rubin, señalan que lo que verdaderamente explica las diferencias de género es cómo se determina el sexo culturalmente, de tal forma que cada sociedad cuenta con su propio sistema sexo-género.

En este sentido, muchas de las explicaciones acerca de la condición subordinada se deben a las relaciones que organizan y producen el género².



² Glosario de Género. Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2008, pág. 119.

1.2. Igualdad y equidad

La equidad es un principio de justicia equiparado con la idea de la igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales, es decir, es una "igualdad en las diferencias", por lo que incluye en sus ejes el respeto y garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.³

Aunque va de la mano con la igualdad, no son sinónimos, pues mientras una es un valor que apela al estatuto jurídico de



las mujeres, la equidad es una medida dirigida a cubrir los déficits históricos y sociales de las desigualdades por razón de género.

En el Artículo 6° de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, aprobada por el Congreso de la Unión en 2006, se establece que la "igualdad implica la eliminación de toda forma de discriminación, en cualquier ámbito o etapa de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Esto obliga al Estado a reconocer la igualdad jurídica de mujeres y hombres, así como adoptar medidas que garanticen las mismas oportunidades para el ejercicio de los derechos.

Lamentablemente, en el caso de las mujeres, la "igualdad formal" no contempla el reconocimiento de la desigualdad que conlleva la condición de género, por lo que necesariamente debe suponerse un reconocimiento de las diferencias.

Desde la perspectiva de género, la denominada "igualdad sustantiva" refiere la idéntica titularidad y garantía de los derechos fundamentales, independientemente del sexo, por lo que el logro de la igualdad debe comenzar por desarrollar acciones afirmativas que nivelen las desigualdades históricas entre mujeres y hombres.

La igualdad es un principio jurídico fundamental en las sociedades modernas. El hecho histórico que cristalizó su incorporación en el corpus normativo del Estado fue la Revolución Francesa que enarbó la famosa consigna "libertad, igualdad y fraternidad".

La idea de igualdad que emergió durante esta coyuntura histórica reconocía que todos *los hombres* nacen libres e iguales ante la ley y que el Estado no puede sustraerse de la obligación legal de garantizar ese principio, por lo que debe reconocer y propiciar que existan las condiciones para que todas las personas, en calidad de ciudadanas y ciudadanos, pudieran ejercer por igual los mismos derechos.

³ Ibidem, págs. 58-59.

Esta es la idea básica del estado de Derecho que ha ido consolidándose de la mano de la democracia como sistema político que garantiza la voluntad del poder y de las decisiones públicas de quienes integran una sociedad.

1.3. Brechas de desigualdad

Los indicadores de género o brechas de equidad de género son medidas estadísticas que muestran la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador, sea éste edad, ocupación y escolaridad, por mencionar algunos; se utiliza para reflejar las diferencias entre sexos, respecto a las oportunidades de acceso y control de recursos económicos, sociales, culturales y políticos.

1.4. Discriminación

Por discriminación de género se entiende toda distinción, exclusión o restricción, que con base en ciertos estereotipos y creencias de género anulan el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Tipos de discriminación:

DIRECTA. Cuando una persona se trata de manera menos favorable. Por ejemplo, no dar empleo a una mujer embarazada.

INDIRECTA. Cuando un criterio o práctica, aparentemente neutral, ocasiona desventajas a personas por motivo de género. Por ejemplo, solicitar a una mujer una constancia de ingresos cuando labora en el hogar y quiere acceder a un crédito.

En el caso del Estado de México, el Artículo 5° de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México establece la igualdad jurídica del hombre y la mujer y derivado de ello, el trato equitativo en los ámbitos educativo, laboral, político, económico y social.

1.5. Lenguaje no sexista/incluyente

El lenguaje refleja nuestra concepción del mundo y colabora en la construcción de las imágenes de las personas y los grupos sociales., donde existen una serie de mecanismos verbales mediante los que la discriminación hacia las mujeres se recrea y mantiene, por lo tanto, es necesario pugnar por un lenguaje que incluya en la misma medida tanto a mujeres como a hombres sin excluir o subordinar lo femenino a lo masculino. Por ejemplo:

- ✓ Eliminar el uso del género masculino como neutro. Ejemplo: los profesionistas.
- ✓ Dejar el orden jerárquico al nombrar a mujeres y hombres, lo cual sólo reproduce la jerarquía social. Ejemplo: señor y señora / padre y madre.

- ✓ Incluir la feminización de las profesiones. Ejemplo: presidente-presidenta / doctor-doctora / ingeniero-ingeniera / chofer-chofera.

1.6. Masculinidades

Desde el enfoque de género, diferentes estudiosos coinciden en que la masculinidad es una construcción social referida a valores culturalmente aceptados de las prácticas y representaciones de ser hombre. Si bien los varones nacen con órganos sexuales que los identifican como tales, la manera en que se comportan, actúan, piensan y se relacionan en sociedad, con otros hombres y con las mujeres, forma parte del complejo entramado de aprender a ser hombre.

¿Cómo se aprende a ser hombre en cada sociedad? Es una respuesta que varía según el contexto social, histórico y otras condicionantes relacionadas con la edad, etnia, religión y condición socioeconómica. Por tanto, la masculinidad no es una cualidad esencial, biológica y estática.

Entre los estudios sobre masculinidades existen diferentes enfoques, desde la antropológica y sociológica hasta la psicoanalítica. En medio de estas vertientes existen posturas que intentan definir la masculinidad a partir de la construcción social, mientras que otras lo hacen desde posturas esencialistas y biologicistas.

La construcción social de los varones, al igual que la de las mujeres, está pautada por la cultura patriarcal. Por ello, el proceso de construcción masculina se apunala en áreas relativas al poder y al establecimiento de relaciones jerárquicas piramidales, con los hombres en la cúspide, dejando a las mujeres, las niñas y los niños y otros grupos (como los homosexuales) en las posiciones más cercanas a la base piramidal.⁴



⁴ Ibidem, pág. 94.

UNIDAD 2. Derechos humanos de las mujeres

2.1. Historia de los derechos humanos

Los antecedentes de los Derechos Humanos (DH) se remontan a la Declaración de Independencia de Estados Unidos (1776) y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (Francia 1789). Ambas proclaman los Derechos del Individuo, la Igualdad Jurídica y la Libertad para favorecer al ciudadano con los conceptos de Soberanía Popular, Representación Política y Separación de los Poderes del Estado.

En el siglo pasado, la Organización de las Naciones Unidas marcó la pauta en el tema al emitir un documento declarativo adoptado por su Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, en París, es decir, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento que a través de 30 artículos considerados básicos, orienta y obliga a los Estados firmantes a respetar los principios básicos de los derechos humanos: universalidad, interdependencia, indivisibilidad, igualdad y no discriminación.

Aunque la Declaración Universal de los Derechos Humanos no es un documento obligatorio o vinculante para los Estados, ha servido de base para la creación de las dos convenciones internacionales de la ONU, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mismos que fueron adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1976. De igual manera, en algunos países como el caso de Argentina, el texto ha adquirido rango constitucional.

Todos los derechos humanos tienen su origen en la dignidad y el valor de la persona y ésta es el eje central de las libertades fundamentales.

2.2. Derechos humanos en México

Los derechos humanos son facultades prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser humano, y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

La importancia de estos derechos radica en su finalidad: proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad. En virtud de que su fundamento jurídico y filosófico es la condición propia del hombre, los derechos humanos son:

- a) Universales,
- b) Inherentes a las personas,
- c) Integrales, es decir, que se conciben como un todo indivisible e,
- d) Históricos, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos de sus derechos y conquistas frente al abuso del poder público.

Los derechos humanos son protegidos por las disposiciones de los instrumentos jurídicos nacionales como internacionales. En México, el capítulo de las garantías individuales de la Constitución reconoce el derecho de toda persona, independientemente de su sexo, religión, opinión política o cualquier otra circunstancia, a gozar de sus derechos fundamentales.⁵

2.3. Derechos humanos de las mujeres en el municipio

Apegados a la normatividad internacional y nacional, los derechos humanos municipales tienen su base en la igualdad de género y se reflejan en el Bando Municipal; sin embargo la estructura municipal se debe modificar para incorporar la equidad de género como respuesta institucional que permita involucrar a todas las dependencias administrativas y construir un Plan de Desarrollo Municipal con líneas de acción concretas y realizables.

En primera instancia se debe incorporar la Comisión de Equidad de Género como una Comisión permanente, que vele por los derechos humanos de las mujeres y con las siguientes atribuciones:

- ✓ Coadyuvar en la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.
- ✓ Proponer al Ayuntamiento los programas, acciones, acuerdos y normas tendentes a incorporar la visión de Equidad de Género en la Administración Pública Municipal.
- ✓ Solicitar a las dependencias administrativas y organismos auxiliares la información, documentos y datos que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Atender los asuntos derivados de acciones de violencia, discriminación de la mujer en los ámbitos social, educativo, laboral que se den en el municipio.
- ✓ Gestionar ante las dependencias estatales de asistencia social, administración y procuración de justicia, el auxilio necesario a las mujeres del municipio que lo así requieran.
- ✓ Realizar trabajos de análisis, discusión y decisión sobre la situación de la mujer en el municipio.
- ✓ Participar en el diseño e instrumentación de políticas públicas orientadas a proteger a los sectores vulnerables del municipio.
- ✓ Rendir informes por escrito de las actividades realizadas, cuando sean requeridas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.

⁵ Ibidem, pág. 42.

- ✓ Adoptar las demás medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.

2.4. Derechos sexuales y reproductivos

Los derechos sexuales y reproductivos se derivan del derecho humano a la salud. Se refieren básicamente a la libertad que tienen todos los individuos a la autodeterminación de su vida sexual y reproductiva y al derecho a la atención de la salud reproductiva.

Según el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (párrafo núm. 7.3), los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas aprobados por consenso.

Esos derechos son:

- a) Derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo de estos.
- b) Derecho a disponer de la información y de los medios para ello.
- c) Derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.
- d) Derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia.

El reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en la legislación internacional y nacional ha sido uno de los avances más relevantes en la lucha a favor de los derechos humanos de las mujeres.⁶ * Ibidem,

UNIDAD 3. Violencia de género

3.1. Discriminación

Por discriminación de género se entiende toda distinción, exclusión o restricción, que con base en ciertos estereotipos y creencias de género anulan el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Tipos de discriminación:

⁶ Ibidem, pág. 45.

DIRECTA. Cuando una persona se trata de manera menos favorable. Por ejemplo, no dar empleo a una mujer embarazada.

INDIRECTA. Cuando un criterio o práctica, aparentemente neutral, ocasiona desventajas a personas por motivo de género. Por ejemplo, solicitar a una mujer una constancia de ingresos cuando labora en el hogar y quiere acceder a un crédito.

En el caso del Estado de México, el Artículo 5° de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México establece la igualdad jurídica del hombre y la mujer y derivado de ello, el trato equitativo en los ámbitos educativo, laboral, político, económico y social.

3.2. Tipos de violencia

- **VIOLENCIA PSICOLÓGICA.** Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, desamor, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, acciones que conducen a la víctima a la depresión, aislamiento, devaluación de su autoestima e incluso el suicidio.
- **VIOLENCIA FÍSICA.** Cualquier acto que infringe daño usando la fuerza física con algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.
- **VIOLENCIA PATRIMONIAL.** Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
- **VIOLENCIA ECONÓMICA.** Toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta en las limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
- **VIOLENCIA SEXUAL.** Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer al denigrarla y concebirla como objeto.

3.3. Ámbitos de la violencia

Las legislaciones federal y estatal plantean las modalidades y tipos de violencia. En la primera categoría se considera:



- **VIOLENCIA FAMILIAR.** Acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco.
- **VIOLENCIA LABORAL.** La ejercen quienes tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima sin considerar la relación jerárquica. Consiste en un acto u omisión, abuso de poder, provocando daño a la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima.
- **VIOLENCIA DOCENTE.** La conducta que dañe la autoestima de las estudiantes con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, condición étnica, académica, limitaciones y/o características físicas que les infringen maestr@s.
- **VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD.** Actos individuales o colectivos que transgreden los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas, propiciando su degradación, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.
- **VIOLENCIA INSTITUCIONAL.** Son los actos u omisiones de l@s y los servidor@s públic@s de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los distintos tipos de violencia de género.
- **VIOLENCIA FEMINICIDA.** Forma extrema de la violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y de Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres y niñas.

3.4. Ciclo de la violencia

El ciclo de la violencia de género fue formulado por la antropóloga Leonor Walker en su libro "*Las mujeres maltratadas*". Según su teoría, este ciclo comprende tres fases:

1. **Acumulación de tensión.** La tensión es el aumento de los conflictos en la pareja. El agresor se vuelve más susceptible, responde con más agresividad y hostilidad (aunque no lo demuestra con violencia física) y encuentra motivos de conflictos en cada situación. La víctima trata de calmar la situación y evita hacer aquello que cree que disgusta a su pareja (pensando que podrá evitar la futura agresión). La tensión va aumentando y la irritabilidad del agresor también sin motivo comprensible para la víctima. Esta fase se puede dilatar durante varios años.
2. **Estallido de la tensión o Explosión violenta.** Es el resultado de la tensión acumulada en la primera fase. Se pierde toda forma de comunicación y entendimiento, y la violencia, finalmente, explota dando lugar a la agresión. Aparecen las agresiones verbales, psicológicas, físicas. Es, en esta fase, cuando

se suelen denunciar las agresiones o cuando se solicita ayuda (al producirse en la víctima lo que se conoce como "crisis emergente").

3. **"Luna de miel" o Arrepentimiento:** La tensión y la violencia desaparecen; el agresor se muestra arrepentido por lo que ha hecho, pide disculpas a la víctima y la colma de promesas de cambio. Se le denomina "*Luna de miel*" porque el agresor vuelve a ser cariñoso y amable como al principio de la relación. A menudo, la víctima le concede otra oportunidad creyendo firmemente en sus promesas. Esta fase dificulta que la víctima ponga fin a esa relación porque, incluso sabiendo que las agresiones pueden repetirse, en este momento ve la "mejor cara" de su agresor y alimenta la esperanza de que podrá hacerlo cambiar.⁷



⁷ Red Extremeña contra la Violencia de Género, en http://www.rednoviolenciagex.com/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=14&Itemid=15

3.5. El municipio y su ámbito de responsabilidad

Es responsabilidad del municipio buscar medidas para eliminar la violencia contra las mujeres. En ese ámbito, algunas propuestas para ello serían:

- a) Realizar campañas entre la población del municipio para visualizar y enfocar la dimensión de la violencia contra las mujeres.
- b) Coordinar acciones con las instancias preventivas de seguridad; de procuración y administración de justicia para una atención expedita para la atención de esta problemática.
- c) Establecer un Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar en el municipio.
- d) Contar con personal capacitado: trabajadores sociales, psicólogos, médicos abogados, para brindar atención multidisciplinaria a mujeres víctimas de la violencia.

UNIDAD 4. Formación de redes

4.1. Participación ciudadana

Se considera como “público” el espacio de la política y del interés general, mientras que lo “privado” es la esfera del individuo, lo singular y lo particular.

Derivado de lo anterior, se estableció una diferencia en el estatus jurídico de las mujeres y los hombres. Así el varón desde la antigua Grecia se incorporó a la vida pública como ciudadano para ejercer plenos derechos en la vida de la sociedad. Mientras que la mujer fue relegada a actividades domésticas y solamente hasta mediados del Siglo XIX y en nuestro país en 1953 se le otorgaron plenos derechos para participar como elemento activo en la vida política.

Otra consecuencia de estos roles se refleja en el contrato de matrimonio, donde se otorgaba la potestad marital al marido para hacer “el jefe de la familia” y de acuerdo con la epístola de Melchor Ocampo la mujer tenía la obligación de obedecer y cuidar la relación en la vida familiar. Tan es así que la mujer en esta relación pierde incluso el nombre para asumirse como “Señora de...”.

Estos atavismos han derivado en lo que se denomina **relaciones de género**, que se han convertido en relaciones de poder y dominación de los hombres hacia las mujeres, lo que ha otorgado preeminencia a los primeros en la participación económica, política, en la expresión artística, cultural, educativa y familiar.



El Estado se considera como el conjunto de Instituciones Políticas que debe contar con los medios necesarios para garantizar a sus habitantes derechos inherentes a la naturaleza de los mismos que se denominan Derechos Humanos y lograr la armonía social para generar condiciones de equidad y libertad para todos.

Se trata de una Institución que a través del ejercicio del poder establece reglas que ordenan el intercambio social, define políticas para destruir recursos y genera bienestar entre la población.

La evolución del Derecho Internacional y el desarrollo del Derecho Constitucional Mexicano han elevado a rango Constitucional la Igualdad jurídica de la mujer y el hombre, así como el desarrollo de una serie de instrumentos jurídicos que se analizarán con posterioridad.

4.2. Fortalecimiento de participación de mujeres

La democracia trasciende el plano formal para convertirse de manera absoluta en una democracia incluyente que debe romper con las asimetrías en el plano laboral, económico y político que todavía pesan sobre las mujeres.

Generar estas condiciones permitirá de manera natural, en condiciones de igualdad una participación efectiva y trascendente de la mujer en los ámbitos privado y público.

En este último aspecto se tendrán que abrir los espacios para que influya en la toma de decisiones; en las actividades legislativas; en las acciones de gobierno y en general liderazgos que permitan establecer políticas públicas que consoliden la equidad de género sin menoscabo o detrimento de ningún integrante de la comunidad sea por su condición étnica, religiosa o su ubicación en el contexto económico.

De poderse crear estas condiciones el liderazgo femenino permitirá en todas las estructuras sociales de incorporación de un sector sustantivo como es el de las mujeres en el progreso de la sociedad y al mismo tiempo deberá generar una visión de respeto a la autonomía que ellas mismas tendrán que generar para contribuir plenamente al desarrollo del país.

4.3. Representación comunitaria y política de las mujeres

Empoderamiento y autonomía son dos palabras de fuerte connotación para la sociedad en qué vivimos, más si se piensa en ellas para las mujeres, pero su significación encierra en sí misma conceptos que van más allá de "ganar poder e independencia".

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el empoderamiento es "el proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el

ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades”.⁸

El empoderamiento es un proceso dinámico, multidimensional y cuya acción abarca el ámbito de las relaciones interpersonales y las transformaciones institucionales y culturales, sin dejar de lado la conciencia individual y colectiva, mismas que son esenciales para los procesos de promoción del empoderamiento, entre los que destacan:

- Procesos educativos que permitan comprender la situación de subordinación de las mujeres.
- Procesos psicológicos que desarrollen la autoestima y la confianza en las relaciones grupales.
- Procesos de acceso y control de los recursos para aminorar la dependencia económica y ampliar el margen de negociación de las mujeres en la familia, la comunidad y el Estado.
- Procesos de organización política que refuercen las habilidades de las mujeres para organizar y movilizar cambios sociales.⁹

A la par del empoderamiento se desarrolla el concepto de autonomía, que designa la capacidad de los individuos como de los pueblos de gobernarse o determinarse a sí mismos; en ella se incluye la no dependencia y la libertad para generar normas o criterios internos de decisión y actuación.¹⁰

El principal indicador de autonomía femenina es la capacidad de realizar actividades y tomar decisiones sin requerir del consentimiento de otros, sin embargo, los estudios de género reconocen cuatro indicadores de la autonomía de las mujeres:¹¹

1. Influencia real en las decisiones de la familia y de su propia vida.
2. Libertad de movimiento y de interacción con el mundo externo.
3. Libertad sexual para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos.
4. Autodeterminación económica y social.

En México, en la década de 1950, la estructura patriarcal de la familia otorgaba al hombre el papel fundamental de proveedor y por ende en influencia determinante en la familia, influyendo incluso en la manera de ser y actuar de su pareja y de los hijos.

⁸ Cfr. *Glosario de género*. Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2008, pág. 57

⁹ Op. Cit. pág. 58.

¹⁰ Ibidem, pág. 23.

¹¹ Cacique, Irene. *Poder y autonomía de la mujer mexicana: análisis de algunos condicionantes*. México, 2004, en *Glosario de género*. Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2008, pág. 24.

Al transformarse las condiciones sociales, como el acceso de la mujer a mayor educación, su integración a la fuerza laboral y el ejercicio responsable de su sexualidad fueron modificando paulatinamente las relaciones en el hogar.

A partir de la década de 1960 el empoderamiento de la mujer ha ido modificando la estructura familiar y tomando en cuenta que muchas de ellas son el principal sustento en el hogar, la estructura patriarcal autoritaria se tiene que modificar para generar condiciones de mayor igualdad y participación en la familia que trascienden a la vida pública.

Esto no es suficiente si la propia mujer no reclama su autonomía y exige el reconocimiento del valor que tiene su labor dentro y fuera del hogar, de tal suerte que ese reconocimiento le permita acceder al ejercicio de cargos públicos. Ya no tanto por su condición de mujer sino porque reúne los requisitos profesionales, morales y de capacidad que son sustantivos para competir y superar a otras personas incluyendo a los hombres.

4.4. Liderazgo

La democracia trasciende el plano formal para convertirse de manera absoluta en una democracia incluyente que debe romper con las asimetrías en el plano laboral, económico y político que todavía pesan sobre las mujeres.

Generar estas condiciones permitirá de manera natural, en condiciones de igualdad una participación efectiva y trascendente de la mujer en los ámbitos privado y público.

En este último aspecto se tendrán que abrir los espacios para que influya en la toma de decisiones; en las actividades legislativas; en las acciones de gobierno y en general liderazgos que permitan establecer políticas públicas que consoliden la equidad de género sin menoscabo o detrimento de ningún integrante de la comunidad sea por su condición étnica, religiosa o su ubicación en el contexto económico.



De poderse crear estas condiciones el liderazgo femenino permitirá en todas las estructuras sociales de incorporación de un sector sustantivo como es el de las mujeres en el progreso de la sociedad y al mismo tiempo deberá generar una visión de respeto a la autonomía que ellas mismas tendrán que generar para contribuir plenamente al desarrollo del país.

UNIDAD 5. Desarrollo humano y local sustentable

5.1. Desarrollo sustentable

De acuerdo con el Principio 3º de la Declaración de Río (1992), el desarrollo sostenible o sustentable es “aquel desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro, para atender sus propias necesidades”.¹²

Hace referencia a la utilización racional de los recursos naturales con la finalidad de que no sean destruidos y puedan seguir funcionando como fuente de riqueza.

Establece que el desarrollo y el cambio social sólo serán posibles en la medida en que haya equidad en la toma de decisiones y en la dirección de las políticas y de los beneficios derivados del crecimiento económico.

5.2. Desarrollo humano

El término desarrollo se define como el proceso económico, social y político que permite satisfacer las necesidades del ser humano, tanto las primarias (alimento, vivienda, educación y salud) como aquellas relacionadas con la protección, la participación, el disfrute del tiempo libre, la creación, la identidad y la libertad.¹³

5.3. Principios del desarrollo humano y local

Desde la perspectiva de género, el desarrollo supone el análisis de las estructuras sociales, los procesos y las relaciones que producen e incrementan una posición de desventaja de la mujer en la sociedad.

Su relevancia radica en cuestionar las premisas que sirven de sustento a la elaboración de políticas de desarrollo que permitan una participación activa de las mujeres para satisfacer las necesidades de los seres humanos, tanto las primarias que se refieren al alimento, la salud, la vivienda y la educación, así como aquellas relacionadas a la protección, participación, disfrute, creación, recreación, identidad y libertad, por mencionar algunas.

Basados en *Glosario de Género*, texto editado por el Instituto Nacional de las Mujeres en junio de 2008, la palabra **género** es una “categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad”. De ahí que para otros autores sea un conjunto de creencias, prescripciones y tareas que en una cultura determinada se designan como “lo propio de los hombres” y “lo propio de las mujeres”. Esto significa que las relaciones entre ambos deben inscribirse en los ámbitos social, histórico, económico y político.

¹² *Glosario de Género*, Op. Cit., págs. 49-50.

¹³ *Ibidem*, pág. 46.

La perspectiva de género de acuerdo con el libro *Desafíos de la Consolidación democrática*, de Lorenzo Córdova, se entiende como el análisis de reglas, valores y prácticas que dan un nuevo sentido a las relaciones entre mujeres y hombres. Esto significa:

1. DESNATURALIZAR, es decir, ir más allá de las diferencias de género entre mujeres y hombres.
2. COMPRENDER que las diferencias biológicas han sido utilizadas para introducir desigualdades en el ámbito social, laboral y económico cuando se otorgan roles característicos para cada sexo.
3. IDENTIFICAR vías alternas para alcanzar la equidad (que de manera sucinta significa igualdad en las diferencias) y la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, introduciendo las reformas legislativas y administrativas necesarias.
4. VISIBILIZAR en el desarrollo económico, social e histórico de una comunidad cuál es la participación de las mujeres y los hombres y si éstos asumen responsabilidades iguales.

Que puedan conjuntarse estas acciones significa atender las relaciones de género con una visión de equilibrio donde se considera la clase social a la que pertenecen hombres y mujeres, el rango de edad en el que se les ubica, la condición étnica, la preferencia sexual y la religión, entre otros aspectos que engloban la esfera total de los seres humanos.

Para destacar la perspectiva de género se debe contrastar con otros esquemas como podría ser el feminismo, los estereotipos de género, la distinción entre la "feminidad" y la "masculinidad" y la participación en las actividades públicas por parte de las mujeres.

UNIDAD 6. Vinculación con las actividades de la Categoría B

6.1. Plan Municipal de Desarrollo con Igualdad

La estructura municipal se debe modificar para incorporar la equidad de género como respuesta institucional que permita transversalmente, involucrar a todas las dependencias administrativas y construir un Plan de Desarrollo Municipal con líneas de acción concretas y realizables.

En primera instancia se debe incorporar la Comisión de Equidad de Género como una Comisión permanente con las siguientes atribuciones:

- Coadyuvar en la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.
- Proponer al Ayuntamiento los programas, acciones, acuerdos y normas tendentes a incorporar la visión de Equidad de Género en la Administración Pública Municipal.



- Solicitar a las dependencias administrativas y organismos auxiliares la información, documentos y datos que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- Atender los asuntos derivados de acciones de violencia, discriminación de la mujer en los ámbitos social, educativo, laboral que se den en el municipio.
- Gestionar ante las dependencias estatales de asistencia social, administración y procuración de justicia, el auxilio necesario a las mujeres del municipio que lo así requieran.
- Realizar trabajos de análisis, discusión y decisión sobre la situación de la mujer en el municipio.
- Participar en el diseño e instrumentación de políticas públicas orientadas a proteger a los sectores vulnerables del municipio.
- Rendir informes por escrito de las actividades realizadas, cuando sean requeridas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.
- Adoptar las demás medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.

Para el funcionamiento de esta Comisión se debe contar con un Presidente de la misma, un Secretario Técnico y el número de vocales que el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, considere adecuado.

Es recomendable convocar como vocales a representantes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) municipal, Dirección de Administración, Dirección Jurídica y Dirección de Seguridad Pública, así como al mayor número de directivos integrados a la estructura administrativa municipal, así como regidores y síndicos.

Es importante destacar que se propone como Secretaria Técnica, a la titular del Instituto Municipal de la Mujer.

6.2. Marco normativo para la Igualdad

En el caso del Estado de México el Artículo 5º de la Constitución Política establece la igualdad jurídica del hombre y la mujer, y en consecuencia, el trato equitativo en los ámbitos educativo, laboral, político, económico y social.

De aquí se desprenden otras disposiciones que son:

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Promulgada el 20 de noviembre de 2008.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México. Promulgada el 26 de agosto de 2010.



Este marco jurídico establece principios rectores:

1. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.
2. Igualdad, no discriminación y equidad.
3. Sistema de responsabilidades para los servidores públicos federales, estatales y municipales que trasgredan los principios y programas establecidos en este entorno jurídico.
4. El empoderamiento de la mujer.
5. La transversalidad.

En el plano municipal, de estas disposiciones surge la obligación de establecer instrumentos de política estatal en materia de igualdad entre hombres y mujeres, una es el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres.

De este Sistema Estatal se desprenderán los Sistemas Municipales para crear un programa integral y funcionará el modelo de equidad de género del estado. Este marco jurídico debe servir para generar una serie de políticas públicas, por parte de las distintas instancias gubernamentales: municipales, estatal y federal.

6.3. Cultura institucional

La cultura institucional es un sistema de significados compartidos entre l@s miembros de una organización que produce acuerdos sobre lo que es un comportamiento correcto y significativo. En su haber incluye:¹⁴

- Manifestaciones simbólicas de poder.
- Interacción.
- Valores.
- Hábitos.
- Personalidad.



Expertos en el tema coinciden en que al menos hay cuatro dimensiones a través de las cuales se observa cómo el género está presente en la cultura institucional:

1. Prácticas formales de trabajo y de relación entre los integrantes de una organización, que generalmente aparecen como "neutrales" al género, tienen

¹⁴ Ibidem, pág. 35.

efectos discriminatorios para las mujeres. Por ejemplo tener vacantes exclusivas para los hombres.

2. Prácticas informales que refieren a la interacción cotidiana no explícita en las reglas y normas de una organización. Incluye las interacciones que dan lugar al acoso sexual y a la descalificación de la autoridad femenina, entre otros hábitos.
3. Símbolos e imágenes que refuerzan o trastocan los roles y estereotipos de género.
4. Comunicación y lenguaje cotidiano y oficial de una organización.

Incorporar la cultura institucional en los procesos y estrategias de transversalidad del género en las políticas públicas proviene del reconocimiento de las resistencias asociadas al cambio y de la necesidad de construir una forma de entender e internalizar las exigencias prácticas de la equidad de género en la cultura del trabajo institucional.¹⁵

6.5. Presupuesto con perspectiva de género

También denominados “sensibles al género”, “enfoque de género” y “pro equidad de género”, los presupuestos públicos con perspectiva de género se distinguen porque visibilizan los gastos e inversiones desagregadas por sexo en la programación pública.

Es precisamente mediante la observación, monitoreo y análisis de la distribución del gasto público, se puede inferir qué tanto se garantizan los derechos humanos de las mujeres a través de las acciones de política pública.

Los presupuestos públicos con perspectiva de género deben ser elaborados y ejercidos tomando en cuenta las necesidades de mujeres y hombres en la vida social, económica y política de un país. Estos se institucionalizan por dos vías:

1. Etiquetación del gasto. Identifica los recursos destinados a atender necesidades, prácticas o intereses de las mujeres en diversos contextos. No incrementa el gasto, pero sí visibiliza los recursos comprometidos para mejorar la situación de las mujeres.
2. Transversalidad del género en el proceso de programación y presupuesto. Incorpora la perspectiva de género en todas las etapas del proceso de elaboración de políticas públicas para asegurar que los objetivos, metas y resultados promuevan la igualdad y equidad de género.¹⁶

¹⁵ Ibidem, págs.. 35-36.

¹⁶ *Glosario de género*, Op. Cit., págs.. 109-110.

6.6. Ciudadanía e institucionalización de la perspectiva de género en el municipio

La ciudadanía es el conjunto de derechos y deberes que hacen de cada individuo un miembro de una comunidad política. Es el vínculo que tienen las personas con el Estado. Implica responsabilidades y capacidad de participación.

El concepto de ciudadanía moderna corresponde a T. S. Marshall, quien la define por dos rasgos básicos: la igualdad de derechos ante la ley y la participación en una comunidad de identidad nacional. En ella se constituyen los derechos civiles, políticos, sociales y económicos.

En lo que respecta a la institucionalización, es el proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización. Desde la perspectiva de género, se requiere de la transversalidad para que se dé la institucionalización, para lo cual se requieren los siguientes cambios:

- En las leyes y normas generales y específicas de las instituciones públicas.
- Creación de institutos de la mujer con poder e influencia en la toma de decisiones.
- Transformación de los procedimientos en el diseño, ejecución y planeación de las políticas públicas.
- Desarrollo de una masa crítica de servidores públicos con poder para coordinar la innovación de los procedimientos de trabajo y gestión de políticas.
- Contar con recursos presupuestarios y técnicos suficientes.
- Voluntad política de las autoridades legislativas y públicas.¹⁷

Toda política debe considerar los siguientes principios:

- **Igualdad.** Es el reconocimiento de los mismos derechos, tanto para mujeres como para hombres.
- **Equidad.** Igualdad en las diferencias.
- **Paridad.** Es el reparto equilibrado de los poderes públicos y políticos entre mujeres y hombres reivindicando la igualdad de participación.
- **Transversalidad.** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género a toda acción que se programe, sea legislativa, política administrativa, económica y cultural, así como trato en las instituciones, públicas como privadas.
- **Transversalidad de género.** Significa generar un impacto en la definición y ejecución de acciones de gobierno considerando programas y estrategias de organización de las dependencias públicas, visión, valores y mentalidad de los servidores públicos.

¹⁷ Glosario de Género, Op. Cit., pág. 84.

El objetivo de la transversalidad es transformar la manera en que operan las dependencias públicas y los procesos técnicos de formulación y ejecución de las políticas públicas.

FUENTES DE CONSULTA

Bibliografía:

CÓRDOVA, Lorenzo. *Desafíos de la consolidación democrática*

Instituto Nacional de las Mujeres. *Glosario de género*, México, 2008. 161 pp.

LAGARDE, Marcela. "El género", fragmento literal: 'La perspectiva de género', en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Horas y Horas, España, 1996. 38 pp.

LAMAS, Marta. *Equidad de Género en la UNAM*. Ponencia presentada en el foro "Democratización de las instituciones de educación superior en el siglo XXI: Equidad de Género en la UNAM", 18 de octubre de 2007.

SCOTT Jervis, David. *Manual de planeación corporativa para empresas de aseguramiento en Salud en Colombia* (2012), en www.eumed.net

TEPICHIN, Ana María, et-al (coordinadoras). *Relaciones de género*. El Colegio de México, México, 2010.

VALDÉS Vega, María Eugenia. *Los problemas Nacionales durante el Gobierno de Felipe Calderón*. UAM, México, 2012.

Algarabía tópicos. "Mujeres, sexismo y liberación". México, 2012.

Bibliografía legislativa:

Bando Municipal de Aculco. Ediciones de los Gobiernos Municipales 2012.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial SISTA, México, 2011.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Compilación de leyes, Gobierno del Estado de México, 2012.

Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de violencia del Estado de México. Decreto número 218, gaceta de Gobierno, mayo de 2008.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diario oficial de la federación 2 de agosto 2006.



Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Decreto número 145, Gaceta del Gobierno, 6 de septiembre de 2012.

Plan Municipal de Desarrollo de los Municipios de Toluca y Aculco. Ediciones de los Gobiernos municipales, 2012.

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2008-2012. INMUJERES, 2008.

Cibergrafía:

<http://historiadoreshistoricos.files.wordpress.com/2011/05/violencia-de-gc3a9nero-1.jpg>

http://www.idefom.org.mx/calendario/2011/mayo/taller_matriz_marco_logico_may_2011.pdf

Anexos

PROYECTO: TRABAJANDO POR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO

8 de octubre del 2012

A las 09:00 horas se llevó acabo el registro de asistencia en la Casa de Cultura del Municipio de Aculco, algunos integrantes del cabildo dieron la inauguración de la capacitación para 30 personas (mujeres y hombres de las comunidades, jóvenes y líderes comunitarios) con el objetivo de generar una nueva cultura con perspectiva de género en las mujeres y los hombres del municipio de Aculco libre de discriminación en pro de la construcción de una mejor sociedad.

Tema: "PERSPECTIVA DE GÉNERO"

A las 9:20 la directora del Instituto de la Mujer, **Lorena Ruiz Tovar**, del H. Ayuntamiento de Aculco, hizo la presentación de los responsables de la capacitación: el **Magistrado Luis Cesar Fajardo de la Mora** y la **Lic. Jacqueline García Vázquez**.

Una vez confirmada la presentación de la sesión, se les recordó el uso libre del coffe break por parte de las y los asistentes de la capacitación.



A las 9:45 hrs el Magistrado Luis César Fajardo de la Mora explicó que la perspectiva de género es una categoría de análisis que involucra a mujeres y hombres en igualdad jurídica y equidad.

El feminismo se ha considerado mas como un movimiento político que impulsó desde el Siglo XIX la participación de la mujer en el aspecto laboral, social y en el ejercicio del voto activo. Algunos interpretaron esto como una actitud de "mujeres contra hombres".



Nada más equivocado sino que fue una primera expresión donde las mujeres buscaron trascender los espacios que tenían incorporándose a los sistemas políticos y modos de producción. Respecto a esto último nos referimos al desarrollo industrial de la segunda parte del Siglo XIX en Europa que incorporó a las mujeres a una nueva realidad laboral y a nuevas expresiones de organización sindical así como sectores de la naciente clase media que analizaron la factibilidad de la participación política de la mujer.

A las 12:00 hrs. se les invitó a tomar un receso de 20 min.

A las 12:20 se reincorporo la sesión del tema: "**PERSPECTIVA DE GÉNERO** "

El cual va más a fondo para construir espacios de igualdad en participación y respeto considerando los factores anteriormente mencionados en el desarrollo de una comunidad determinada. Nos referimos a las condiciones económicas, sociales, religiosas, étnicas, sexuales que se dan en una comunidad en un tiempo y en un espacio determinado.

A las 14:00 hrs. se les invitó a tomar sus alimentos. A las 15:00 hrs se reincorporó la sesión con una dinámica llamada: **SKETCH U OBRA DE TEATRO**, dirigida por la Lic. Jacqueline García Vázquez.

Consiste en hacer tres o cuatro equipos con máximo siete integrantes cada uno. De acuerdo al tema visto en clase que fue: "**PERSPECTIVA DE GÉNERO**", se hace una representación. La obra de teatro puede llevar: moraleja; chiste, drama etc. Es necesario entregarles a cada equipo papel china de varios colores; un plumón azul o negro; tijeras; diurex y al final cada equipo hará su representación.

Al término de la representación se preguntó sobre las dudas o comentarios. Se pasó la encuesta de calidad, así mismo se les recordó asistir al siguiente día de forma puntual a las 9:00 hrs.

Se concluyó la sesión a las 17:00 hrs. Enfatizándoles el compromiso de estudiar para hacer un resumen la siguiente clase.



PROYECTO: TRABAJANDO POR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.		
Taller 1	Sede:	Instructor/a:
"PERSPECTIVA DE GÉNERO"	Aculco	Lic. Luis Cesar Fajardo de la Mora Lic. Jacqueline García Vázquez

Objetivos	
General/Competencia	Específicos (Resultados de Aprendizaje)
Es generar una nueva cultura con perspectiva de género en las mujeres y los hombres del municipio de Aculco libre de discriminación en pro de la construcción de una mejor sociedad.	<ul style="list-style-type: none"> • Conocerá una nueva cultura entre hombres y mujeres • Identificará instrumentos internacionales • Reconocimiento de perspectiva de género

Participantes:	
Perfil y características	Capacitar a las y los Ciudadanos de Aculco.
Conocimientos y habilidades previos	No se requieren conocimientos previos.
Productos	-Informe de Resultados en el Formato Anexo -Sistematización de los talleres -Documento del Programa de Cultura Institucional y Plan de Acción -Plan de Seguimiento de la IMM a Compromisos Adquiridos -otros

Tema	Estrategias de aprendizaje		Técnicas Instruccionales	Recursos o Material Didáctico	Propuesta de Evaluación	Tiempo	
	Instructor/a	Participante				Parcial	Total
Registro de los participantes				Lista de asistencia		20 min.	20 min.
Presentación	Hace la presentación general de la sesión		Presentación Verbal		Verbal	25min.	45min
Sondeo de conocimientos sobre el tema: PERSPECTIVA DE GÉNERO	Preguntará sobre el conocimiento general del tema.	Dan sus opiniones y ejemplos de la vida diaria.	Lluvia de Ideas	Rotafolio Plumones	Pretest	135 min.	180min

Tema	Estrategias de aprendizaje		Técnicas Instruccionales	Recursos o Material Didáctico	Propuesta de Evaluación	Tiempo	
	Instructor/a	Participante				Parcial	Total
R e c e s o / C a f é						20 min	200min
Se continuo con el tema: PERSPECTIVA DE GÉNERO	Expositiva		PPT	Computadora, cañón		60 min	260min
C o m i d a						60min	320min
Actividad SKETCH U OBRA DE TEATRO	Expositiva	Grupo	Verbal	Papel de colores, tijeras, diurex		105 min	425min
Comentarios sobre la sesión. Evaluación final	Expositiva	Dudas y comentarios sobre la sesión	Verbal			20 min	445min
Encuesta de Calidad	Expositiva			Impresas, bolígrafos		20 min	465min
Cierre de la sesión	Ultimos comentarios				Oral	15min	480min